

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00261-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez correo electrónico del demandante, quien solicita la terminación por pago total de la obligación y costas; así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de marzo de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.**

**DEMANDANTE:** LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR C.C. 497.105,  
**DEMANDADO:** DIEGO FERNANDO NARANJO JAIMES C.C. 1.098.680.303,  
ALBA JANETH JAIMES RUEDA C.C. 37'943.471  
y JOSE DE JESUS NARANJO MESA C.C. 5'625.445,

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial obrante allegado al correo electrónico del juzgado por parte de la apoderada judicial del señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR, y el demandado JOSE DE JESUS NARANJO MESA, y teniendo en cuenta la condonación por valor de cuatrocientos ocho mil pesos m/cte. (408.000.00) que realizó el demandante a los demandados, solicita a este estrado judicial la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, costas procesales, intereses y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo anterior, el suscrito procede a determinar si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación contenida en una letra de cambio, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

VICTOR

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL C

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6a002b997c1d9054c8c8ba3cc4b9585244fbd83e9733adf112e72299fae4f9d**

Documento generado en 16/03/2021 09:41:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>